



## AUDIENCIA INICIAL

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.** San José, a las doce horas con cuarenta y siete minutos del veinticuatro de enero del dos mil veinte.-----

**Recurso de apelación** interpuesto por la empresa **PROYEKTA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2019LA-000008-00023100001** promovido por la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT** para la “Construcción del Centro Diurno de Adulto Mayor Granadilla Norte”, acto recaído a favor de la empresa **GRUPO CONDECO VAC SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un monto de **¢257.000.000,00** (doscientos cincuenta y siete millones de colones exactos).-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa, el numeral 190 del Reglamento a dicha Ley y por acuerdo del órgano colegiado se admite para su trámite el recurso interpuesto y se confiere **AUDIENCIA INICIAL** por el improrrogable plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a la **ADMINISTRACIÓN**, a la empresa adjudicataria **GRUPO CONDECO VAC SOCIEDAD ANÓNIMA** y al oferente **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BIENES AHT DE C.R., S.A.**, para que manifiesten por escrito lo que a bien tengan, con respecto a los alegatos formulados por la empresa recurrente en el escrito de interposición del recurso y del mismo modo para que aporten u ofrezca las pruebas que estimen oportunas y señalen medio para recibir notificaciones. Para efectos de contestación del presente recurso se remite copia del mismo, el cual se encuentra visible en formato digital a folios 01 a 04 del expediente de apelación. **Por último**, se solicita a las partes que en la medida que se encuentre dentro de las posibilidades y cuando las particularidades de la información solicitada así lo permitan, remitir la información en formato digital y con firma digital certificada, al correo electrónico: [contraloria.general@cgr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgr.go.cr). **Para esos efectos se deberá tomar en cuenta que se considerarán documentos digitales válidos**, los presentados en formato “pdf”, con firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada en Costa Rica y que no superen los 20 MB cada uno.-----

**NOTIFÍQUESE.**-----

Rebeca Bejarano Ramírez  
**Fiscalizadora**

RBR/  
NI: 538.  
NN: 01046 (DCA-0281)  
G: 2020000726-1

